Expediente: **673/18**
Carátula: **LOPEZ CLAUDIO CEFERINO C/ REINOSO EDUARDO ANTONIO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO IV**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **01/09/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
33539645159 - CAJA DE ABOGADOS, ----
20224145005 - MARTINEZ MARCONI, JOSE MARIA-POR DERECHO PROPIO
20053980490 - JEREZ, ADOLFO ALFREDO-PERITO CONTADOR
20224145005 - REINOSO, EDUARDO ANTONIO-DEMANDADO
20274538679 - LOPEZ, CLAUDIO CEFERINO-ACTOR
20274538679 - JUAREZ, JUAN CARLOS-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
90000000000 - ROBLES, PEDRO PABLO DAVID-PERITO CALIGRAFO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO IV

ACTUACIONES N°: 673/18

H103044604448

JUICIO: "LOPEZ CLAUDIO CEFERINO c/ REINOSO EDUARDO ANTONIO s/ COBRO DE PESOS". ME N° 673/18

S. M. de Tucumán, 31 de agosto de 2023

Y visto: para resolver el pedido de regulación de honorarios solicitado, de cuyo estudio:

Resulta y considerando que:

Mediante presentación del 10/08/2023 el letrado Juarez Juan Carlos, por derecho propio, solicita se regulen sus honorarios por su intervención en la ejecución de capital y honorarios.

Por decreto del 14/08/2023 se llaman los autos a despacho para resolver la regulación de honorarios solicitada, el que notificado a las partes y firme, deja la causa en estado de ser resuelta.

Analizada la cuestión traída a resolver y conforme el estado procesal de la presente causa, corresponde acceder a lo impetrado y en consecuencia a determinar los causídicos correspondientes al letrado solicitante por la etapa de ejecución de sentencia.

La base regulatoria está determinada por el monto de capital y de honorarios que se ejecutan (cfr. art. 68 ley 5480) los que en cuanto al capital resultan según sentencia definitiva de fecha 31/05/2021 y actualizados hasta dicha fecha, la suma de $181.058,28 y en cuanto a los honorarios, resultan según sentencia definitiva fecha 31/05/2021 y actualizados hasta dicha fecha, en la suma de $27.900 (según costas, el demandado carga con el 60% de lo regulado al Dr. Juarez que fué de pesos $46.500) y la suma de $50.000,00 regulados en sentencia de segunda instancia de fecha 22/09/2022 (con costas al demandado), montos que por aplicación de la tasa activa de interés que fija el Banco de la Nación Argentina resultan al 31/08/2023 en la suma total de $613.854,23 conforme el siguiente detalle:

ACTUALIZACIÓN DE BASE REGULATORIA POR EJECUCION DE CAPITAL

Honorarios regulados 31/05/2021 $181.058,28

Interés tasa activa B.N.A. (31/05/2021 al 31/08/2023)

$181.058,28 x 149,2368% $270.205,58

Total al 31/08/2023 $451.263,86

ACTUALIZACIÓN DE BASE REGULATORIA POR EJECUCION DE HONORARIOS 1° INSTANCIA

Honorarios regulados 31/05/2021 $27.900,00

Interés tasa activa B.N.A. (31/05/2021 al 31/08/2023)

$27.900,00 x 149,2368% $41.637,07

Total al 31/08/2023 $69.537,07

ACTUALIZACIÓN DE BASE REGULATORIA POR EJECUCION DE HONORARIOS 2° INSTANCIA

Honorarios regulados 22/09/2022 $50.000,00

Interés tasa activa B.N.A. (22/09/2022 al 31/08/2023)

$50.000,00 x 86,1066% $43.053,30

Total al 31/08/2023 $93.053,30

Teniendo presente la base regulatoria, la calidad jurídica de la labor desarrollada por los profesionales, el éxito obtenido, el tiempo transcurrido en la solución del pleito y lo dispuesto por los arts. 14, 15, 38, 44, 59, 68 y concordantes de la ley arancelaria provincial N° 5.480, considero se aplique el 11% del art. 38 de la mencionada ley; al resultado obtenido se le aplica el 33% atento lo normado por el art. 68 inc. 1) de la misma.

Atento a lo establecido por el art. 14 de la ley arancelaria, al haber cumplido el letrado su tarea en doble carácter corresponde agregar el 55% en concepto de honorarios procuratorios.

De tal forma, corresponde regular honorarios profesionales al letrado Juarez Juan Carlos, de la siguiente forma:

1 - Por su actuación en el proceso de ejecución de capital, en la suma de $25.400 (pesos veinticinco mil cuatrocientos).

2 - Por su actuación en el proceso de ejecución de honorarios de 1° instancia, en la suma de $4.000 (pesos cuatro mil).

3 - Por su actuación en el proceso de ejecución de honorarios de 2° instancia, por la suma de $5.200,00 (pesos cinco mil doscientos).

4- Por su reserva que dio origen a sentencia del 05/08/2021 (embargo preventivo por capital en el incidente I1), la suma de $2.540,00 (pesos dos mil quinientos cuarenta).

5 - Por su reserva que dio origen a sentencia del 24/10/2022 (embargo preventivo por honorarios en el incidente I2), la suma de $400,00 (pesos cuatrocientos) y de $520 (pesos quinientos veinte) Así lo declaro.

Por ello,

Resuelvo:

I - Regular honorarios, al letrado Juarez Juan Carlos (Matricula profesional N° 6714), en la suma de $25.400 (pesos veinticinco mil cuatrocientos), de $4.000 (pesos cuatro mil), de $5.200,00 (pesos cinco mil doscientos, de $2.540,00 (pesos dos mil quinientos cuarenta, de $520,00 (pesos quinientos veinte), $400,00 (pesos cuatrocientos) y , por lo considerado.

II - Notificar conforme art. 17 inc. 6 del CPL.

III - Comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.

Regístrese, archívese y hágase saber.

Ante mí:

Actuación firmada en fecha 31/08/2023

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ CAMPOS Maria Alejandra Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23329276384

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.